



ENCARGO

ENCARGO DE LA JEFATURA DE APOYO PARA LA ACCIÓN CONJUNTA DEL EMAD, A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P. (ISDEFE), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORIA, ASISTENCIA TÉCNICA Y DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA, RELACIONADA CON EL APOYO AL ÓRGANO AUXILIAR DE JEFATURA, Y EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE Nº 10013200039.

En Madrid, de del 2020.

REUNIDOS:

De una parte, **D. SANTIAGO JOSÉ ACOSTA ORTEGA** Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos, en virtud del Real Decreto 1011/2013, de 20 de diciembre, de desconcentración de facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos, en el ámbito del Ministerio de Defensa-Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF-EMAD).

Y, de otra parte, **D. DANIEL ACUÑA CALVIÑO**, Director de Sistemas de Defensa y Seguridad, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE), cuya representación ostenta en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Doña Paloma Mozo García, con fecha 22 de noviembre de 2013, con el nº 1921 de su protocolo

Ambas Partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para suscribir el presente instrumento de formalización del Encargo, y en su virtud,

EXPONEN:

1.- Que el Real Decreto 872/2014, de 10 de octubre, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 2.1 que el Jefe de Estado Mayor de la Defensa ejerce el mando del Estado Mayor de la Defensa (EMAD) y en su artículo 2.2 define sus funciones de apoyo. Asimismo, queda acreditada la competencia del órgano administrativo sobre el Encargo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas.

2.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero, por la que se desarrolla la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina que el Cuartel General del EMAD estará formado entre otros por la Jefatura de Apoyo a la Acción Conjunta (JAAC), cuyo titular será el Jefe del EMACON, y dentro de esta, se encuentra la Jefatura de Sistemas de Información y de Telecomunicaciones de las Fuerzas Armadas (en adelante JCISFAS).

3.- Que la Orden DEF/166/2015 de 21 de enero en el apartado 3 de su Artículo 7 establece que la JCISFAS será responsable de prestar apoyo a la estructura operativa de las FAS en lo que corresponda a medios CIS, de EW y SOT conforme a las directrices que se establezcan y a los acuerdos específicos al efecto entre el JEMAD y el Secretario de Estado de Defensa. Asesorará al JEMAD en los aspectos CIS de Mando y Control Militar relativos a la dependencia funcional establecida en el artículo 19.2.”



4.- Que la Instrucción 65/2015, de 30 de diciembre, del Jefe de Estado Mayor de la Defensa, por la que se desarrolla la organización del Estado Mayor de la Defensa, recoge que la Jefatura de Sistemas de Información y Telecomunicaciones de las FAS (JCISFAS) será la unidad responsable de los cometidos establecidos en el artículo 7.3 de la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero, con arreglo a lo establecido en la Orden DEF/2639/2015, de 3 de diciembre, por la que se establece la Política de los Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa.

El Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ) será responsable de:

- a) Coordinar las actividades nacionales C3 derivadas de los compromisos internacionales adquiridos en los asuntos responsabilidad del JEMAD.
- b) Proporcionar la asistencia al Jefe de la Jefatura CIS, como consecuencia de su participación en comités internacionales.
- c) Colaborar en el Planeamiento Militar C3 para la elaboración del Objetivo de Capacidades Militares garantizando su coherencia con el Planeamiento C3 de las OISD en las que España participa.
- a) Planear y coordinar las acciones relativas a los medios criptológicos de carácter conjunto y, en los ámbitos de Seguridad de la Información y Ciberdefensa, coordinar su desarrollo para asegurar su estandarización e interoperabilidad con los sistemas de información y telecomunicaciones, tanto permanentes como desplegables.
- b) Participar, en los aspectos CIS, en el planeamiento estratégico de los ejercicios y las operaciones que se le asignen.
- c) Apoyar al JCISFAS, coordinando las actividades de la Jefatura.

5.- Que considerando la complejidad y el gran número de tareas que se precisan realizar en el Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ), y la insuficiencia de recursos humanos de que dispone este organismo, se hace necesario el apoyo técnico, de gestión e ingeniería que garantice el cumplimiento de los objetivos fijados por la JAAC y cuyos apoyos debe proporcionarse por la asistencia técnica objeto de este Encargo.

6.- Que Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, ISDEFE) es una sociedad mercantil estatal, con forma de sociedad anónima unipersonal, creada por acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 1985. Su capital social, íntegramente suscrito y desembolsado, pertenece en su totalidad al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA). ISDEFE, cuenta con una amplia experiencia y un conocimiento profundo del sector de Defensa, demostrable por los trabajos de asistencia técnica, tanto al Estado Mayor de la Defensa como a otros órganos del Ministerio de Defensa, realizados hasta la fecha para actividades similares a las que son objeto de este del Encargo.

El artículo 2 de los Estatutos de ISDEFE establece expresamente que ésta tiene por objeto:

- a) La prestación de servicios de ingeniería, consultoría y asistencia técnica, en especial, los destinados a la Defensa y Seguridad.
- b) La elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos y programas relativos a contratos de obras, suministros y servicios, relacionados con los ámbitos señalados en el apartado anterior.



- c) La prestación de servicios de asesoría y asistencia en materia de Acuerdos de Cooperación Industrial asociados a los programas de adquisición de material y contratos de Defensa, así como el apoyo a la negociación, ejecución y seguimiento de los programas internacionales de Defensa en los que participe España y de Proyectos de Defensa en el extranjero, incluidos los de ayuda humanitaria o de mantenimiento de la paz.
- d) El apoyo, asistencia y asesoramiento a la industria nacional a requerimiento del Ministerio de Defensa.
- e) El apoyo y soporte técnico especializado en campos de tecnología punta.

Por otra parte, dicha sociedad realiza la parte esencial de su actividad con la Administración General del Estado, ejerciendo la citada Administración pública un pleno control sobre ella, con lo que está capacitada para prestar dicho Encargo.

7.- Que tanto el objeto social de ISDEFE, como las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de satisfacer las necesidades antes indicadas, realizando los trabajos técnicos requeridos. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP") -por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014-, tiene la consideración de medio propio personificado de la Administración General del Estado, estando expresamente reconocido en el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

8.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Jefatura de Apoyo a la Acción Conjunta del EMAD e ISDEFE, la cual se establece entre dos instituciones que forman parte del Sector Público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través del Encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Que dicho artículo 32 de la LCSP establece que el encargo que cumpla los requisitos en él contemplados no tendrá la consideración de contrato.

En virtud de lo expuesto, se otorga a ISDEFE el presente Encargo que se concreta en las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Definición

El Ministerio de Defensa encarga a ISDEFE, en el marco del artículo 32 de la LCSP que la citada sociedad mercantil lleve a cabo, por razones de eficacia y para suplir la escasez de los recursos humanos disponibles, las actividades materiales y técnicas que se detallan en el presente Encargo y que forman parte de los trabajos técnicos que desarrolla el Órgano Auxiliar de Jefatura (OAJ).



Segunda. - Objeto del Encargo

La gestión material que se encarga se concreta en la ejecución, por parte de la entidad encargada y con sus propios medios, de las siguientes actividades de asistencia técnica:

1) Apoyo al Organo Auxiliar de Jefatura (OAJ)

- a) Apoyo al desarrollo del Sistema de Mando y Control Nacional (SC2N)
- b) Apoyo a la Interoperabilidad CIS de las estructuras Conjuntas.
- c) Apoyo al Planeamiento CIS Nacional, OTAN Y UE
- d) Apoyo a las relaciones con OTAN UE, EDA, UEMS y relación con otros Organismos Nacionales.
- e) Apoyo a la Secretaría de OAJ.

Tercera. - Procedimiento para la ejecución de las actividades encargadas

- *Organización y responsabilidades*

El Jefe de Apoyo a la Acción Conjunta delega en el Jefe del Organo Auxiliar de Jefatura (OAJ) la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por parte de la empresa ISDEFE como consecuencia del presente Encargo.

A propuesta de ISDEFE, se designará en el equipo colaborador a un único responsable del Encargo, por parte de la Empresa Encargada, que resolverá conforme a las directrices de la JAAC, o en quien este delegue, todos los aspectos propios de la Asistencia Técnica que pudieran presentarse siendo siempre la decisión final responsabilidad del Jefe de la OAJ de JCISFAS.

- *Control y seguimiento*

Se llevará un seguimiento diario del desarrollo de las tareas de asistencia técnica objeto del presente Encargo. Asimismo, por medio de las reuniones necesarias, se revisará el estado de las actividades programadas y se marcarán las directrices sobre actividades previstas a realizar.

Para vigilar la estricta aplicación de este Encargo, se constituirá, de mutuo acuerdo por ambas Partes, una Comisión de Seguimiento, que tendrá las siguientes funciones:

- i. Velar por la adecuada realización del objeto del presente Encargo.
- ii. Aclarar y decidir cuantas dudas o controversias puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente Encargo.
- iii. La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo solicite alguna de las Partes y en todo caso al menos una vez al año.

- *Plan de Trabajo para la ejecución de las actividades encargadas.*

Los trabajos específicos a realizar se detallarán y presupuestarán en un Plan de Trabajo, en el que se incluirá, además, los plazos parciales de ejecución que se determinen. El Plan de Trabajo será aprobado por el Jefe de la OAJ de JCISFAS a propuesta de ISDEFE.



El presupuesto de los trabajos específicos indicará las horas de trabajo efectivo que dedicará el personal asignado, valoradas aplicando las tarifas horarias oficiales, así como otros servicios necesarios para realizar los trabajos (viajes y desplazamientos, soporte a reuniones, participación en grupos de trabajo, herramientas informáticas, reprografía y documentación y trabajos administrativos de oficina) y los impuestos que resulten aplicables.

El Jefe de la OAJ de JCISFAS determinará el alcance y prioridad de los trabajos específicos que deban realizarse y aprobará las modificaciones del Plan de Trabajo que en su caso sean necesarias.

- *Cualificación del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.*

ISDEFE acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal que haya de realizar las actividades encargadas y los trabajos específicos de cada una de ellas.

El personal asignado deberá contar con el perfil mínimo que garantice el cumplimiento de las tareas que se le encarguen.

- *Sustitución de medios personales.*

Si durante la ejecución del presente Encargo, ISDEFE propusiera el cambio de alguno de los medios personales, y en todo caso el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. Si se acuerda la sustitución, el personal que sustituya deberá tener un perfil de cualificación técnica igual o superior al perfil requerido a la persona que es sustituida.

Cuarta. - Derechos de Propiedad Industrial

Este Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de ISDEFE al amparo del presente Encargo serán propiedad del Ministerio de Defensa, a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Quinta. - Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

ISDEFE se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la documentación y el material clasificados al que pueda tener acceso su personal con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente sobre Protección de la Información Clasificada, siendo en la actualidad para la información del Ministerio de Defensa la O.M. 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa y sus normas de desarrollo posteriores y para la información de organizaciones internacionales (OTAN, UE, ESA, etc.) las "Normas de la Autoridad Nacional para la Protección de la Información Clasificada" de la ONS.

Asimismo, ISDEFE se compromete a guardar la debida confidencialidad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones, con la amplitud y limitaciones que establezcan las disposiciones legales, debiendo conservar, debidamente custodiados, los papeles de trabajo y el resto de la información, de manera que pueda garantizar su confidencialidad, por lo que establecerá medidas adecuadas para impedir la



utilización de la información en provecho de terceras personas, especialmente cuando se trate de información clasificada o de información sensible de las empresas suministradoras o que participan en los programas de defensa.

El personal asignado al Encargo deberá estar en disposición de obtener la HPS con grados de RESERVADO/NATO SECRET como mínimo.

ISDEFE facilitará al Jefe de Seguridad del Servicio de Protección de Materias Clasificadas del EMAD, certificación de que todas las personas que vayan a participar en el Encargo y necesiten acceder a Información Clasificada dispongan de Habilitación Personal de Seguridad vigente y con el grado adecuado y tipo adecuado a la Información Clasificada a la que se vaya a acceder.

ISDEFE deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Empresa (HSEM) de grado RESERVADO o superior, en vigor, concedida por la Autoridad Nacional de Seguridad (ANS-D).

De igual modo, en el supuesto de que ISDEFE maneje Información Clasificada en sus propias instalaciones, deberá estar en posesión de la Habilitación de Seguridad de Establecimiento (HSES) de grado RESERVADO o superior, en vigor, para el ámbito NACIONAL, OTAN Y UE.

En el supuesto de que ISDEFE necesitase manejar en sus instalaciones Información Clasificada en sistemas de información y comunicaciones (CIS), éstos deberán estar acreditados, como mínimo, con el grado de clasificación de la información clasificada manejada en ellos.

Sexta. - Protección de Datos

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de ISDEFE. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de ISDEFE, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de ISDEFE queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. ISDEFE se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte. En el caso de que ISDEFE comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

De acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación es obligatoria desde el 25 de Mayo de 2018, el órgano que efectúa el Encargo informa a ISDEFE que los datos de carácter personal que figuran en este contrato y los que se deriven de la relación serán incorporados en un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación



contractual. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el órgano que efectúa el Encargo, comunicándolo por correo electrónico a la emadjaecontratacion@oc.mde.es.

Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, cuando en la ejecución de este Encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, el órgano que efectúe el Encargo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a ISDEFE, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, el órgano que efectúa el Encargo facilitará a Isdefe el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Séptima. - Reglas especiales respecto del personal laboral de ISDEFE.

En concordancia con el modelo de cláusula recogido en el Anexo de la Orden de Servicio sobre Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos (Subdirección General de Contratación), Núm. 1/13 de junio de 2013, relativa a "*Buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar la cesión ilegal de trabajadores*", se establecen los siguientes términos:

1. Corresponde a ISDEFE la selección del personal que, reuniendo los perfiles de titulación y experiencia que se necesita para la realización de los trabajos encargados, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo. ISDEFE procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Jefe de la OAJ de JCISFAS.
2. ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo, y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo al frente de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en este Encargo.



4. Con la autorización del Jefe de la OAJ de JCISFAS y tratando de optimizar la eficiencia de los servicios prestados, ISDEFE ejecutará los trabajos para el Encargo en las dependencias de la OAJ de JCISFAS y/o en sus propias dependencias o instalaciones ubicadas en Madrid, calle Beatriz de Bobadilla 3. En el primer caso, el personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.
5. ISDEFE deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de ISDEFE frente al órgano de contratación, representado por el Jefe de la Sección, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el propio Jefe de la OAJ de JCISFAS, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con el Jefe de la OAJ, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al órgano de contratación, a través de su representante, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

Octava. - Términos económicos

El importe de la compensación económica a abonar a ISDEFE por el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa, es de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (58.806,99€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14.02.121.M3.227.06** para el año 2020 y de **CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (56.054,68 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **14.02.121.M2.227.06** para el año 2021.

Actividad	Descripción de la Actividad	2020	2021	TOTAL
1	APOYO AL ORGANO AUXILIAR DE JCISFAS	58.806,99 €	56.054,68 €	114.861,67 €
TOTAL ENCARGO		58.806,99 €	56.054,68 €	114.861,67 €



Se establece un importe para el año 2020, con posibilidad de ser ampliado hasta un 25% de existir financiación adicional a lo largo del presente año.

El presente Encargo no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido ("IVA"), en virtud del artículo 7. 8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por el artículo Primero, y Disposición final décima de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, que modifica la Ley 37/1992. Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley del IVA, y de la Consulta Vinculante V-1483-12 de 9 de julio de 2012, por tratarse de servicios prestados mediante Encargos realizados por entes, organismos y entidades del sector público que ostentan, de conformidad con lo establecido en el 32 de la LCSP, la condición de medio propio instrumental personificado respecto de una entidad concreta del sector público o respecto de dos o más poderes adjudicadores.

Las tarifas a aplicar se ajustan a lo estipulado en el punto 1.1 de la "Resolución del Director General de Asuntos Económicos del MINISDEF por la que se aprueban las tarifas de la Sociedad Mercantil estatal ISDEFE, a los efectos previstos en el artículo 30 de la LCSP, de fecha 8 de noviembre de 2017, para actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en las Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las comunicaciones:

Jefe de Proyecto	84,04 €/hora
Consultor Principal.....	72,19 €/hora
Consultor Sénior	59,84 €/hora
Consultor Júnior.....	49,69 €/hora
Administrativo	48,69 €/hora

El abono de los trabajos se efectuará mensualmente, tal y como se recoge en el Real Decreto 596/2016, de 2 de diciembre, "*para la modernización, mejora e impulso del uso de medios electrónicos en la gestión de Impuestos, gestión e inspección tributaria y obligaciones de facturación*", contra la presentación de factura por parte de ISDEFE, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, gastos de aprovisionamiento incurridos, y certificación realizada por el Jefe de la OAJ de JCISFAS por parte del EMAD.

Los gastos reembolsables, de carácter indemnizatorio que se produzcan como consecuencia de los trabajos encargados deberán facturarse de forma separada y estarán exentos de IVA. El importe de estos gastos se compensará por el valor contable del gasto incurrido, de acuerdo con lo provisto por la resolución del Director General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa por la que se aprueban las tarifas de ISDEFE.

Cada tres meses se realizará un balance de los trabajos y gastos reembolsables facturados al objeto de certificar definitivamente los mismos, ISDEFE elaborará un Informe con la descripción de las actividades y trabajos realizados, así como los productos obtenidos por la realización de las actividades de Asistencia Técnica.



El Jefe de la Jefatura de Administración Económica, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con ISDEFE, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, modificar la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente Encargo.

Las facturas emitidas y presentadas por parte de la empresa ISDEFE, deberán de incluir los siguientes códigos de registro contable, según Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: OC E04919401, UT EA0003159, OG E03175205.

Novena. - Vigencia

El plazo de vigencia y periodo de ejecución del presente Encargo comenzará a partir del 1 de mayo de 2020 o la firma del Encargo si ésta es posterior, hasta la expiración de su vigencia con fecha 30 de abril de 2021 o, en su caso, hasta agotar el importe máximo establecido en la cláusula Séptima (Términos Económicos).

Décima. - Extinción del Encargo

El presente Encargo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Cumplimiento de su objeto.
2. Cumplimiento del plazo de vigencia.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
4. Mutuo acuerdo de las Partes.
5. Voluntad de una de ellas basada en el incumplimiento del Encargo por la otra parte, debiendo notificarse por escrito dicha voluntad de resolución. En este caso deberán continuarse aquellas actuaciones que se encontrarán en fase de ejecución, para no perjudicar su continuidad.

Undécima. - Titularidad y Competencias

El presente Encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Defensa.

Corresponde al Ministerio de Defensa dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

Duodécima. - Modificación

El presente Encargo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.



ESTADO MAYOR
DE LA DEFENSA

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA
JEFATURA DE APOYO A LA ACCIÓN CONJUNTA

Trigésima. - Régimen Jurídico

El presente Encargo tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 32 de la LCSP.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Encargo en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha indicados:

Por el Estado Mayor de la Defensa
El Jefe de la Jefatura de Administración
Económica del EMAD

Por ISDEFE
El Director de Sistemas de
Defensa y Seguridad

D. Santiago José Acosta Ortega

D. Daniel Acuña Calviño